Cdo en 12 de Junio

Por orden de 17 del corriente se manda cobrar el primer tercio del actual año, en concepto de que ese Ayuntamiento tiene satisfecho los del anterior; y pues que los apuros en que se halla el Erario para perseguir á el enemigo, que á marchas forzadas se retira de Extremadura da motivo aquella providencia; encargo á V. estrechamente que sin la menor dilacion dirijan á esta Tesorería el importe de los puestos publicos y ramos arrendados, para evitar que pase executor á que lo verifique.

Dios guarde á V. muchos años. Murcia 27 de Mayo de 1809.

Clemente de Campos

Justicia y Ayuntamiento de Caravaca.

Decreto Yuio, sera comision al Caballero Fiel executor, Diputado y Diputados Pr. q.e arreglen el precio del Tabaco. y manifestandose en este acto que se a vendido a reserva de por hacer lo vendan á once quartos la libra, sin perjuicio de alterarlo ó variarlo segun, sura ó rajo el Ayre: de acordaron y firmaron los Sres q.e componen el Ayuntam.to de esta Plaza de Caza.a á doze de Junio de mil ochocientos y nueve

Florez Sotillo Lopez Tenorio Lorezilla